

**PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION**  
**REVISORA DE LA**  
**CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**PERIODO LEGISLATIVO AGOSTO 97 - JULIO 98**

La Presidencia pone a consideración del pleno de la Comisión en el mes de setiembre, el proyecto de plan de trabajo para el presente periodo Legislativo. El mismo que desarrollará dos etapas, la primera referida a la modificación y actualización de la Ley Marco de la Cuenta General y la segunda etapa referida al examen revisión y dictamen de la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 1996.

-

- 1.- Modificación de la Ley Marco de la Cuenta General de la República**
- 2.- Cuenta General de la República 1996 (Presentación y Auditoria)**
- 3.- Evaluación de Supuestos Macroeconómicos 1996**
- 4.- Evaluación de Ingresos Presupuesto 1996**
- 5.- Evaluación de Organos Centrales de Sistema Administrativa**
- 6.- Evaluación Sectorial de Gastos 1996.**
  - 6.1.- Sectores Económicos.**
  - 6.2.- Sectores Sociales.**
  - 6.3.- Administración General.**
- 7.- Gobiernos Regionales y Cordes.**
- 8.- Gobiernos Locales**
- 9.- Empresas Públicas**
- 10.- Organismos Autónomos.**

## **11.- Debate y Aprobación de ( 1 ) o ( los ) Dictámenes de la Cuenta General.**

-

### **I.- Primera Etapa**

La experiencia obtenida en la revisión de las dos últimas Cuentas Generales de los ejercicios fiscales 1994 y 1995, producto de la aplicación de la Ley Marco del proceso de la Cuenta General, ha permitido observar vacíos, errores e indefiniciones en su cuerpo normativo, que están afectando el proceso de la Cuenta General que es necesario corregir. Se puede mencionar entre los más importantes:

#### **1.- Del contenido y estructura:**

El contenido y estructura de la Cuenta General han variado en las últimas tres décadas estando vigente la estructura establecida en el Art. 5° de la Ley 26484-Ley Marco del Proceso de la Cuenta General (18/06/95), que establece la estructura en cuatro partes. **Dicha norma no define el nivel de agrupación de los estados contables, financieros y presupuestales en el aspecto global no se incluyen asimismo información contable, de metas y inversión y operación en la información por volúmenes y pliegos.**

Con relación a este aspecto del Contenido y Estructura de la Cuenta General, en el proyecto de Ley **se está definiendo los niveles de presentación de las informaciones (Sector Público, Gobierno Central, Instancias Descentralizadas**

#### **2.- De los omisos:**

La Ley 26484 en sus Art. 9° y 10° ha generado diversas "situaciones" para aquellos organismos que no remitan información a la Contaduría Pública de la Nación; así tenemos las siguientes situaciones:

- a. De omiso a la remisión de la información.
- b. De no haber presentado la información oportunamente.
- c. De haber presentado la información en forma inconsistente.
- d. De haber presentado la información en forma inconsistente o inoportuna y que hayan subsanado las observaciones.

### **3.- De las responsabilidades y sanciones.**

La ley Marco de la Cuenta General en su Art. 7° determina que son responsables de la remisión de información a la Contaduría de la Nación, el titular de Pliego y los jefes de las unidades técnicas correspondientes. Dicho incumplimiento sanciona a los funcionarios y servidores públicos con la destitución del cargo no pudiendo reingresar a la administración pública en tres (03) años y al titular de Pliego se le aplica los Art. 242° y 377° del Código Penal, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o civiles.

La aplicación de dichas normas ha generado Resoluciones de la Contaduría Pública donde se hace conocer públicamente la relación de entidades del Estado "omisas" a la presentación de información, responsabilizando de tal situación a los titulares de Pliegos. Asimismo, transcribe la(s) Resolución(s) al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, de acuerdo con los procedimientos establecidos accione de acuerdo a Ley contra los funcionarios públicos que resulten incurso(s) en los delitos previstos en los Art. 242° y 377° del Código Penal.

Los hechos ocurridos a la fecha nos muestran que no se ha sancionado a funcionario alguno declarado omiso en la elaboración de la Cuenta General de 1994 y 1995.

### **4.- De los Errores Conceptuales en la Definición.**

El Art.1° de la Ley Marco del Proceso de la Cuenta General define que dicha Ley "tiene por finalidad

establecer las normas para la presentación de las rendiciones de la cuenta y los mecanismos que posibiliten integrar y consolidar los resultados presupuestarios, ..." la Ley Marco, en ningún artículo establece las normas para la presentación de las rendiciones de cuentas ni los mecanismos de integración y consolidación.

#### **5.- De la No Definición de las Fases del Proceso.**

La norma vigente a pesar de denominarse Ley Marco del proceso de la Cuenta General, **no define taxativamente las fases o etapas del proceso** de la Cuenta General. Esta omisión se está subsanando estableciendo las fases y definiendo en cada una de ellas los organismos públicos responsables, plazos, y normas generales y/o mecanismos operativos correspondientes.

#### **6.- De los Plazos.**

La norma actual establece para la Elaboración y Auditoría de la Cuenta General Diez meses (enero a octubre). Siete meses para la Elaboración y tres meses para la Auditoría. A fin de que la Cuenta General del año anterior pueda ser utilizada como un elemento de análisis en el Proyecto de Presupuesto de año posterior.

#### **7.- Del Informe de Auditoría.**

La norma actual en su Art.10º (primer párrafo) determina que la "Contraloría General es la entidad encargada de presentar el Informe de Auditoría a la Cuenta General...".

Dicha norma **no define o precisa qué se pretende obtener o conseguir** con el aludido Informe de Auditoría. Es sumamente importante tal definición a fin de que la Contraloría General pueda direccionar su trabajo, no sólo al recibir la Cuenta General sino para accionar a través del

Sistema Nacional de Control durante el ejercicio fiscal  
materia de auditoria.

## **II.- Segunda Etapa.**

Para que los miembros de la Comisión puedan efectuar un examen y revisión adecuada de la Cuenta General de la República del ejercicio 1996, se procederá a invitar a la Comisión a los funcionarios del Sector Publico, para que expongan sobre aspectos referidos a la Cuenta General, los cuales tenemos al Contador de Nación y Contralor de la República etc.